

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

24 FEB 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPSER COLOMBIA CONTRA
DARIS ARGOTE RICO Y OTRO.- RAD. No. 00175-20.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

124 FEB 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FABIO MANJARREZ DURAN
CONTRA ANDRES MAURICIO BONILLA GRISALES.- RAD. No. 00389-19.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de
costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

12.4 FEB 2021,

REF: PROCESO DE SUCESION SEGUIDO POR GLADYS ESTHER CAMPO
MARTINEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS.- RAD. No. 00741-19.-

Visto el anterior informe secretarial, se procede a nombrar Curador Ad-Litem al abogado MANUEL ALEJANDRO MANJARRES CORREA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA MARTINEZ MENDIVIL dentro del presente proceso.

Háganse las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

24 DE FEBRERO DE 2021.

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-336-00

NO TENER EN CUENTA el escrito de contestación de la demanda, por extemporáneo, y no tener en cuenta la excepción previa presentada por improcedente.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

24 FEB 2021

Viene al Despacho el expediente del asunto de la Referencia, donde se constata que se trata de un proceso de Mínima cuantía y dentro del cual, de las excepciones de mérito presentadas por la demandada se dio traslado a la parte ejecutante, quien no lo descorrió.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 392 del mismo Estatuto, el Despacho, en lo pertinente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día VEINTISIETE (27) del próximo mes de ABRIL del año en curso a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para celebrar la audiencia de que trata la disposición legal citada.

SEGUNDO: DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas de la parte demandante los documentos que reposa al folios No 1 y 4 del cuaderno principal.

b) PRUEBAS DE LA DEMANDADA

Testimonial .

Se convoca al proceso a declarar sobre los hechos de la demanda y sus contestación, a la señora KETYS CARDENAS, que será escuchada el día de la audiencia.

PRUEBA PERICIAL.

Resulta improcedente, por cuanto, la demanda se soporta en letra de cambio que es original y se presume autentico por tratarse de un título valor y además, el demandado admite que si lo suscribió, aunque aclara que lo hizo en blanco(art. 261 del CGP),, en consecuencia, en esas condiciones resulta inapropiado hablar de adulteración del texto del documento y, además, la prueba pericial pedida es improcedente, dado que para que sea válida debe

Rad: 47-001-4189-005- 2019-00779<-00
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Demandante: FREDY BARRIOS CANTILLO
Demandado: ARNOVIS CASTRO PABON

ser aportada por la parte interesada, según lo contempla el artículo 227 del CGP.

IINTERROGATORIO DE PARTE, el demandante y el demandado, deberán absolver interrogatorio que dentro de la audiencia, y el que oficiosamente le hará el Despacho.

Se advierte a los apoderados que también deben asistir a la audiencia y tener dispuestos, lo mismo que sus poderdantes, los aparatos tecnológicos, para llevar a cabo la audiencia virtual; previo envío por parte del Juzgado de los enlaces respectivos para poder conectarse en la plataforma teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2019-00240-00
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Demandante RICARDO RAFAEL LOGREIRA HYMAN
Demandado: ANA MARGARITA VEGA VIVES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

24 FEB 2021

Viene al Despacho el expediente del asunto de la Referencia, para que se señale nueva fecha de audiencia por virtud de su reanudación.

Y como se constata que esa es la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código general del proceso, en armonía con el artículo 392 del mismo Estatuto, el Despacho, en lo pertinente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día ONCE (11) del próximo mes de MARZO del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 A. M), para celebrar la audiencia de que trata la disposición legal citada, en la cual, se evacuaran las pruebas mencionadas en el auto de fecha 14/03/2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

24 FEB 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ALAIN RAMON DIAZ MSOCOTE
CONTRA JOSE ABRAHAM JARAMILLO OSORIO.- RAD.00347-18.-

En atención al incidente de desembargo presentado por la doctora ALICIA ESTHER NAVARRO YEPES, como apoderada de la señora NELYIS MARIA RINCON JIMENEZ; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del INCIDENTE DE DESEMBARGO, presentado por la parte incidentante.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora ALICIA ESTHER NAVARRO YEPES, identificada con C.C. 36.549.460 y T.P. 53.851 del C.S. de la J., como apoderada de la señora NELYIS MARIA RINCON JIMENEZ, en los término y para el efecto del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.